



COMUNIDAD DE
HERMANOS MARISTAS
DE LA ENSEÑANZA

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT)

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT)

Introducción

De acuerdo a publicación realizada por la Unidad de Análisis Financiero (UIAF) sobre la Compilación de Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo 2004-2013, en el numeral 12 se abordan las Principales Tipologías en Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL, entidades que por su condición, no tienen la obligación legal de tener medidas de prevención contra el Lavado de Activos como Manuales, procedimientos, capacitaciones, Oficial de Cumplimiento, Reporte a la Unidad de Análisis Financiero, entre otros; pero que por decisión del alto Gobierno de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, en lo sucesivo, La Comunidad y con el objetivo de ser coherentes y comprometidos con la transparencia Institucional, decide adoptar la siguiente política de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Objetivo

Esta política pretende describir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), por parte de todos los colaboradores de la Comunidad de

Hermanos Maristas, con el fin de proteger a la Comunidad de cualquier situación que ponga en riesgo su patrimonio, que afecte su buen nombre y la capacidad de realizar negocios con Entidades de orden nacional e internacional.

Alcance

Todos los colaboradores de la Comunidad, así como todos los clientes, contratista y proveedores, sean personas naturales o jurídicas, que quieran desarrollar relaciones contractuales o comerciales con la Comunidad, a quienes se les exigirá el conocimiento de esta política.

Definiciones

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Algunos conceptos descritos en la circular anteriormente mencionada son:

Lavado de Activos: El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a

recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las Organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 323. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgos asociados al LA/FT: Es definido por la Superintendencia Financiera de Colombia como: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser

utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, *cierta o no*, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Financiación del terrorismo: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal.

“Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye,

mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Listas internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), Interpol y FBI.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar

datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Debida Diligencia con las Partes Interesadas: Se refiere a obtener información básica de cada parte interesada con la que LA COMUNIDAD se relaciona, para lo cual se diseñaran formatos específicos de acuerdo con la parte interesada (proveedores, contratistas y clientes).

Partes Interesadas: Una parte interesada es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de una empresa u organización de referencia. Cada organización dispone de sus partes interesadas, también denominadas grupos de interés y pueden ser internos (accionistas y empleados) y externos (proveedores, clientes, Estado, entre otros).

Diferencias entre Lavado de Activos y financiación del Terrorismo

Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo
Siempre se va a dar respecto de dinero o activos que provengan de <i>actividades ilícitas</i> representadas en los delitos subyacentes o fuente (Artículo 323 del Código Penal).	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de <i>actividades lícitas o ilícitas</i> .
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Las organizaciones criminales operan normalmente e a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que aplique a los terroristas operativos.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, por lo cual tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene una trazabilidad lineal.

POLÍTICAS GENERALES ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

1. Ningún colaborador Marista y/o Alto directivo tienen permitido prestar el nombre de la Comunidad para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
2. Como una sana política, se debe dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades importantes e injustificadas y hacer las consultas pertinentes al Representante Legal o a quien considere necesario.
3. Los colaboradores que en ejecución de sus funciones tienen a cargo las compras y/o contrataciones, están obligados a aplicar las medidas de control que establezca la Comunidad tanto en esta política como en los procedimientos que en el mismo sentido se desarrollen, para la adecuada y diligente identificación de terceros, así como dudar e investigar a aquellos proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
4. Los Altos Directivos y colaboradores que por ejecución de sus funciones tienen a cargo la recepción de Donaciones, en dinero o en especie, deben realizar la debida diligencia e investigar el origen lícito de los recursos a recibir, con el fin de evitar un posible riesgo de contagio.
5. No prestar ningún producto financiero de la Comunidad (cuenta de ahorros, corriente y fondos fijos, entre otros), para efectuar operaciones financieras de terceros.
6. El medio de pago por excelencia es la transferencia bancaria. Todos los pagos por transferencia, deben ser depositados *únicamente* a nombre del beneficiario del pago. *Es inaceptable transferir a la cuenta de otra persona diferente a aquella con la que se contrató la compra del bien o del servicio.*
7. Los pagos que excepcionalmente deban hacerse en cheque, deben cruzarse para consignación en cuenta del primer beneficiario.
8. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros de la Comunidad, entendiéndose por estos, toda adquisición de inversiones, contrato, u obligaciones, entre otros, que equivalgan a una cantidad monetaria.
9. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar la documentación que sea precisa para conocer a la persona jurídica o natural con quien estableceremos relaciones comerciales, como: Certificado de Existencia y Representación Legal, Rut o documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte), Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales, que puedan ser verificadas y que, de acuerdo al contrato a suscribir, se requieran.
10. En contratos de cuantías considerables, tanto de clientes como de proveedores, que no conocemos aun o que no conocemos bien; se debe implementar visitas a las instalaciones con el fin de cerciorarnos que no se trata de Empresas Fachadas o de Sociedades de Papel. En este sentido, para minimizar el riesgo de conflictos de interés, los traslados y demás costos en que se incurran para estas visitas, deben ser asumidos por la Comunidad y no por el proveedor o cliente.

11. Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, como mínimo en la OFAC o lista Clinton y en la de Proveedores Ficticios - DIAN.
12. Tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos propios de cada proceso.
13. En caso de identificar actividades sospechosas efectuadas por algún colaborador de la Comunidad relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, el colaborador debe denunciarlo por los medios oficiales establecidos por la Comunidad: Personalmente, al correo establecido por la Comunidad: soyético@fmsnor.org, o a la línea celular: **317- 3676171**; en todo caso, este manejo será coordinado por el Director de Control Interno y avalado por el Comité de Auditoría de la Comunidad.
14. En la prevención de lavado de activos, los colaboradores, proveedores y clientes podrán denunciar y aportar evidencias, sobre cualquier actividad sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo en la que pueda verse involucrada la Comunidad. Dichas denuncias podrán realizarse en los medios oficiales establecidos y serán manejadas con absoluta discreción y reserva, garantizando la protección del denunciante.
15. En caso de conocer de actividades sospechosas de personas y empresas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), la Comunidad procederá con los reportes de Ley ante la UIAF: www.uiaf.gov.co.
16. Realizar campañas de divulgación de la presente política con todos los colaboradores de la comunidad, clientes, contratistas y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
17. Ningún colaborador de la Comunidad podrá dar a conocer a terceros, información sobre procedimientos o controles en Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (LA/FT) adoptados por la Comunidad, así como los informes que sobre el tema se envíen a las autoridades competentes.
18. Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.

Riesgos Asociados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- Pérdida de reputación y credibilidad de la Comunidad por hacer parte de rumores y comentarios mal intencionados.
- Ser incluidos en listas negras o restrictivas por las autoridades competentes.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países o aliados estratégicos.
- Pago de cuantiosas multas y sanciones.
- Afrontar litigios y procesos de carácter legal.

Acciones que se deben tomar para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo por todos los colaboradores y partes interesadas de la Comunidad:

1. Deberes de todos los colaboradores y asesores Maristas

- Realizar las respectivas diligencias para garantizar que en sus acciones blinde a la Comunidad contra el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT y los riesgos asociados a este delito.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas generales sobre lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Reportar internamente las operaciones inusuales o sospechosas detectadas en la ejecución de sus funciones.
- Garantizar que toda compra o servicio contratado superior a 10 salarios legales vigentes, diligencie en su totalidad el Formato de conocimiento del cliente/proveedor de la Comunidad de Hermanos Maristas.

- Realizar las correspondientes verificaciones de la información plasmada por los contratistas, clientes y proveedores, en el Formato de conocimiento del cliente/proveedor.
- Los dineros recibidos por concepto de Donaciones y que superen la suma de 5 *salarios mínimos*, deben tener como soporte, además de la carta de intención, el formato de conocimiento del cliente/proveedor.
- Asistir a las capacitaciones que en materia de lavado de activos organice la Comunidad y dejar constancia de su asistencia mediante firma.
- Para el cabal desarrollo de los mecanismos de control, prestar su colaboración al área de aseguramiento y control interno.

2. Deberes de las partes interesadas

Las partes interesadas de la Comunidad, deben diligenciar de manera veraz y oportuna el formato exigido para su conocimiento. ■

Imágenes recuperadas de:

- <https://www.antilavadodedinero.com/costa-rica-registro-tipologias-de-lavado-de-dinero-y-financiamiento-al-terrorismo/>
- <https://aml.stradata.co/las-tipologias-asociadas-a-la-evasion-tributaria-como-nuevo-delito-fuente-de-lavado-de-activos/>